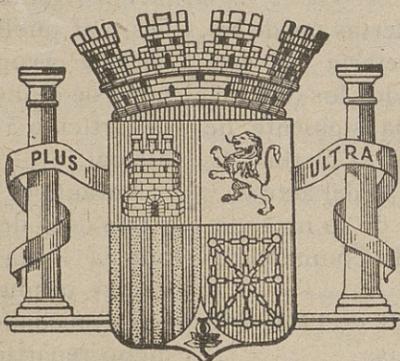


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN
 Año 40 pesetas.
 Semestre 25 —
 Trimestre 15 —
 Número suelto, cincuenta céntimos.
 Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a cincuenta céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*. — (Artículo 1.º del Código Civil). / La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
 En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.
 Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.
 Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Núm. 2.035

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Autorizado por la Superioridad me ausento de esta provincia dejando encargado del mando de la misma al Secretario don Francisco Riestra y Mon, que lo desempeñará interinamente durante mi ausencia.

Valladolid, 20 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.029

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Transcurrido el plazo que señala el artículo 239 del vigente reglamento de Epizootias, previo informe favorable de los señores Inspectores municipales Veterinarios de Rábano y Castrillo de Duero y a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina, existente en los términos municipales antes dichos de Rábano y Castrillo de Duero, y cuya epizootia fué declarada existente en circular de este Gobierno civil de

fecha 5 de Octubre de 1934 («Boletín Oficial» del día 9).

Valladolid, 17 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.039

GOBIERNO CIVIL

Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

CIRCULAR

Habiéndose presentado un caso de rabia canina en el pueblo de Valoria la Buena, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del vigente reglamento de Epizootias, a propuesta de la Inspección provincial del Servicio, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad de rabia en referido pueblo de Valoria la Buena y su término municipal, debiendo, por tanto, las Autoridades, funcionarios y demás personas interesadas cumplir y hacer cumplir, lo más exactamente posible, las medidas sanitarias pertinentes a la extinción de cualquier foco de infección rábica.

Zona declarada infecta.—El pueblo y término municipal de Valoria la Buena.

Zona declarada sospechosa.— Los términos municipales limítrofes.

Medidas que se deben poner en práctica.—Las consignadas en el capítulo XXXII del vigente reglamento de Epizootias.

Valladolid, 20 de Abril de 1935.

El Gobernador civil,

Alonso Velarde Blanco

Núm. 2.040

Delegación de los Servicios Hidráulicos del Duero

Información pública sobre devolución de fianza

Habiendo sido aprobadas por la Superioridad la recepción definitiva y la liquidación de las obras de revestimiento de algunos tramos del canal de Tordeillas, se hace público por medio del presente anuncio, en virtud de lo preceptuado en las disposiciones vigentes, que se va a proceder a la devolución de la fianza constituida para responder de sus obligaciones, por don Manuel Marcos Salgado, adjudicatario de las referidas obras.

Los que pudieran tener algún crédito contra dicho contratista por jornales, materiales, indemnizaciones de accidentes del trabajo o por otros conceptos que afecten a la obra de que se trata, deberán formular sus reclamaciones ante el Juzgado correspondiente y justificar en esta Delegación haberlo verificado, en el plazo máximo de treinta días, a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid*.

Una vez transcurrido dicho plazo, seguirá la tramitación del expediente para la devolución de fianza.

Valladolid, 17 de Abril de 1935.
 El Delegado de los Servicios Hidráulicos del Duero, *Antonio Arias*.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Núm. 2.044

Ayuntamiento de Valladolid

ANUNCIO

Aprobados los padrones referentes a las exacciones sobre desagüe de canalones, vigilancia de establecimientos, entrada de carruajes en edificios particulares, toldos y marquesinas, escaparares y anuncios, cuya recaudación se halla a cargo del Agente afianzado don Jesús Moneo Mingo, se hace saber que el día 2 de Mayo próximo comenzará el período voluntario de su recaudación y terminará el 30 de Junio siguiente; la cobranza, durante el indicado plazo, para mayor comodidad del público, se intentará a domicilio por el expresado Agente.

Transcurrido dicho plazo, que no será prorrogado, aquellos que no hayan efectuado el pago incurrirán en el procedimiento de apremio con los recargos a que haya lugar, y, para evitarlo, esta Alcaldía ruega a todos los contribuyentes procuren liquidar sus cuotas durante el período voluntario, a la presentación del Agente en su domicilio.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y efectos.

Valladolid, 19 de Abril de 1935.—El Alcalde, *Mariano Escribano*.

Núm. 2.051

Ciguñuela

Aprobado por el Ayuntamiento pleno y a propuesta de la Comisión de Hacienda del mismo, el proyecto de habilitación de un crédito extraordinario de seis mil trescientas noventa y siete pesetas y dos céntimos, con cargo al exceso resultante y sin aplicación de los ingresos sobre los pagos en la liquidación del último ejercicio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 11 y 12 del reglamento de Hacienda municipal, para atender al pago de las obras de entubamiento de las aguas sobrantes de la fuente y lavaderos de esta villa, a fin de sanear el servicio de la vía pública, por medio del presente se expone al público dicho proyecto de habilitación, por el término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones oportunas.

Ciguñuela, 18 de Abril de 1935. El Alcalde, Salvador García.

Núm. 2.047

Hornillos

Don Honorato García García, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de Hornillos.

Hago saber: Que se hallan expuestas al público en la Secretaría municipal, por término de quince días, las ordenanzas de exacciones, durante los cuales el Ayuntamiento admitirá las reclamaciones que formulen los interesados legítimos.

Y para general conocimiento se manda publicar el presente a los efectos del artículo 322 del Estatuto municipal.

Hornillos, 18 de Abril de 1935. Honorato García.

Núm. 2.057

Iscar

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 11 del actual, acordó, previo concurso, la construcción de dos pabellones para el alojamiento de dos Guardias civiles aumentados en el puesto de esta villa; por el presente se hace saber a cuantos interese, que pueden formular sus correspondientes ofertas, ajustadas a las características que determina el pliego de condiciones y plano correspondiente, que se hallan a disposición de los interesados en la Secretaría de este

Ayuntamiento, todos los días hábiles, de diez a trece.

La entrega de ofertas puede hacerse en la Secretaría de este Ayuntamiento, todos los días hábiles, desde el día siguiente de este anuncio en el «Boletín Oficial» hasta el día 30 del actual, y hora de los once de su mañana, en que se reunirá la Comisión correspondiente.

Iscar, 15 de Abril de 1935. — El Alcalde, B. Cabrejas.

222

Núm. 2.060

Melgar de abajo

El día 29 del actual, y horas de nueve a trece, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la cobranza voluntaria del primer trimestre por repartimiento general de utilidades y del de pastos, correspondientes al primer trimestre del corriente año de 1935, por el recaudador de este Municipio, don Emilio Godos Godos.

Lo que se hace público para conocimiento de todos.

Melgar de abajo, 20 de Abril de 1935. — El Alcalde, Alejandro Villalba.

Núm. 2.056

Peñañiel

Formado el padrón de prestación personal con motivo de tener que construir un grupo escolar en esta villa, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por quince días para oír reclamaciones; con apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Peñañiel, 20 de Abril de 1935. — El Alcalde, Miguel Rico.

Núm. 2.046

Santa Eufemia del Arroyo

Formado el apéndice del padrón de edificios y solares de este pueblo para el próximo ejercicio de 1936, se hallará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento desde el 1 al 15 de Mayo próximo para oír reclamaciones.

Santa Eufemia del Arroyo, 17 de Abril de 1935. — El Alcalde, Elías Santos.

Núm. 2.052

Torrescárcela

Habiéndose confeccionado por la Junta el repartimiento general de utilidades de este término municipal, correspondiente al actual ejercicio de 1935, formado con arreglo a los preceptos de tribu-

tación establecidos por la legislación vigente, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos del artículo 510 del Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas o entidades comprendidas en dicho repartimiento.

Toda reclamación habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificación de lo reclamado y presentarse en la Secretaría de este Ayuntamiento para dichos fines.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torrescárcela, 19 de Abril de 1935. — El Presidente, Mariano de la Fuente.

Igualmente y por el mismo término se halla de manifiesto el de 1934 en el Ayuntamiento de

Casasola de Arión.

Núm. 2.024

Urones de Castroponce

Hecha la rectificación del censo de campesinos de este Municipio, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a los efectos de examen y reclamaciones; advirtiendo a los interesados que, pasado dicho plazo, no se admitirá ninguna de las que se presenten.

Urones de Castroponce, 11 de Abril de 1935. — El Alcalde, Miguel Paniagua.

Núm. 2.054

Villabáñez

Practicada la rectificación del censo de campesinos de este Municipio por la Junta depuradora, se halla expuesto al público por el plazo de diez días, durante los cuales, los que se crean perjudicados, pueden presentar, ante la misma, verbalmente o por escrito, las reclamaciones que crean justas; en la inteligencia de que, transcurrido dicho plazo, no serán admitidas las que se presenten.

Villabáñez, 17 de Abril de 1935. El Alcalde, Telesforo Olmedo.

Núm. 2.025

Villanueva de los Caballeros

Terminada la rectificación del padrón de habitantes de este término municipal, correspondiente al año 1934, queda expuesto al

público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante los cuales puede ser examinado a los efectos de reclamación; advirtiéndose que, transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Caballeros, 17 de Abril de 1935. — El Alcalde, Justo Ortega.

Igualmente y por el mismo término se halla expuesta en el Ayuntamiento de

Villabáñez.

Núm. 2.048

Villanueva de San Mancio

El día 28 del corriente mes, y horas de nueve a trece y quince a diez y siete, por el recaudador de arbitrios de este Ayuntamiento, don Valentín Escribano, se llevará a efecto en la Sala Consistorial la cobranza del repartimiento girado para la exacción del impuesto por el repartimiento de pastos de las praderas de villa, correspondiente al año último de 1934.

Durante dicho día, y hasta el 10 de Mayo próximo, podrán satisfacer sus cuotas sin recargo alguno los contribuyentes comprendidos en dicho repartimiento, en el domicilio del Recaudador, en Medina de Ríoseco, plaza de la República, número 23; pues transcurrido el indicado plazo tendrán que satisfacer los recargos establecidos en el Estatuto de recaudación vigente.

Villanueva de San Mancio, 18 de Abril de 1935. — El Alcalde, Julio Díez.

Núm. 2.053

Villaverde de Medina

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto formado para el corriente año de 1935, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación, por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordenan el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del reglamento de la Hacienda municipal, fecha 23 de Agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este Municipio y por las entidades interesadas, y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 301 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º de mencionado reglamento.

Villaverde de Medina, 19 de Abril de 1935. — El Alcalde, Paulino Alaguero.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia
e instrucción

Núm. 2.038

VALLADOLID.—AUDIENCIA

Don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo de que se hará mención se dictó la sentencia, que copiado su encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—«En la ciudad de Valladolid, a primero de Abril de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Abelardo Sánchez Bernal, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una, como demandante, don Leoncio de la Hoz Villanueva, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Rueda, representado por el Procurador don Lucio Recio, y defendido por el

Letrado don Luis Sáiz Montero, y de otra, en concepto de demandado, don José Rojas Montero, mayor de edad, industrial y vecino de Sevilla, sobre reclamación de 6.238,12 pesetas.

Fallo: Que estimando en todas sus partes la demanda formulada a nombre de don Leoncio de la Hoz Villanueva, contra don José Rojas Montero, debo condenar y condeno a éste a que una vez firme esta sentencia pague a aquél la cantidad de seis mil doscientas treinta y ocho pesetas y doce céntimos por los conceptos que expresa la demanda, interés legal de dicha suma, desde las fechas de los respectivos protestos de las letras de cambio, base de la reclamación, y se imponen las costas de este juicio al don José Rojas Montero.

Así por esta mi sentencia, que en atención a la rebeldía del demandado, su encabezamiento y parte dispositiva se insertarán en el «Boletín Oficial» de esta provincia, a menos que el actor pida su notificación personal, definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Abelardo Sánchez Bernal.—Rubricado.»

Y estando declarado y constituido en rebeldía el demandado don José Rojas Montero, se le

notifica la anterior sentencia por medio de este edicto, que se insertará en el «Boletín Oficial» de esta provincia.

Dado en Valladolid, a tres de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Abelardo Sánchez Bernal.—El Secretario, P. D., Julio E. Díez.

219 b

Núm. 2.037

VALLADOLID.—PLAZA

Don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal, en funciones de primera instancia del distrito de la Plaza de esta ciudad de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de que se hará mérito recayó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a quince de Abril de mil novecientos treinta y cinco; el señor don Gonzalo de Medina Bocos, Juez municipal, en funciones de primera instancia, del distrito de la Plaza de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos entre partes, de la una,

como demandante, don Luis Sáiz Montero, mayor de edad, casado, Abogado, de esta vecindad, representado por el Procurador don Lucio Recio Ilera y defendido por sí mismo, y de la otra, como demandado, don Ireneo Illana Martínez, también mayor de edad, casado, sin oficio ni profesión, vecino de Burgo de Osma, como representante legal de sus hijos menores de edad Pilar, Juan y Carmen Illana Navas, y por su rebeldía los estrados del Juzgado, sobre pago de pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda originaria de este juicio deducida por el Procurador don Lucio Recio Ilera, en nombre y representación de don Luis Sáiz Montero, debo de condenar y condeno al demandado don Ireneo Illana Martínez, como representante legal de sus hijos menores Pilar, Juan y Carmen Illana Navas a que inmediatamente de ser firme esta sentencia pague a expresado demandante la cantidad de dos mil seiscientos cincuenta pesetas, importe de su minuta de honorarios a que alude el escrito inicial, imponiendo expresamente a aludido demandado las costas causadas en este juicio.

Así por esta mi sentencia que, por rebeldía del mismo, además

Remitir copia certificada del expediente del enfermo psíquico, Teófilo Merino, a la Diputación de Burgos, rogándola se haga cargo del enfermo y satisfaga las estancias causadas desde su ingreso en el Manicomio y las que en lo sucesivo cause.

Aprobar la cuenta de estancias causadas durante el mes de Enero pasado en el Hospital psiquiátrico de San Baudilio de Llobregal por el demente Alvaro Vergara, importante 77,50 pesetas, y que pase al señor Ordenador de pagos para su abono.

El ingreso del indigente Jerónimo Portela en el Asilo de Caridad, de esta ciudad, y el de Santiago Alejandro en el Hospital Casa-Asilo, de Medina de Rioseco.

Aprobar la relación de precios medios del mes de Febrero para el de suministros a las clases del Ejército, tropa y Guardia civil transeúntes en el mes de Marzo, y que se publique en el «Boletín Oficial» a los efectos consiguientes.

Pasar al señor Arquitecto, para que determine lo servible de lo inservible, incluso para reposiciones o aplicación en los talleres, la chatarra procedente de camas y otros del Manicomio, y lo inútil se venderá.

Que se adquieran, con intervención del señor Diputado Delegado en el Manicomio los 500 kilos más de carne de vaca que interesa el señor Director de dicho Centro, por no haberse consignado en el pedido del mes de Marzo ni hígado ni callos para las cenas de los asilados.

Que se adquieran, con intervención del señor Diputado Delegado, 400 kilos de cebada en grano, necesarios durante el presente mes para el ganado caballar del Manicomio.

Quedar enterada de que el 12 de los corrientes se reintegró al trabajo, ya repuesto de su enfermedad, el oficial albáñil don Esteban Morencia; de que se ha recibido en el Mani-

tos extraordinarios de inspección; y al Ayuntamiento de Valladolid, encargado de la construcción del camino vecinal de la carretera de Valladolid a Rueda a la de Adanero a Gijón, por el apeadero del Pinar, una prórroga de tres meses, debiéndose cobrar al Ayuntamiento la cantidad de 250 pesetas por cada mes de prórroga en concepto de gastos extraordinarios de inspección.

Requerir al Ayuntamiento de Valladolid para que manifieste y remita su conformidad o formule reparos a la liquidación del camino vecinal de Valladolid a la carretera de Cigales, ya que debido a estos retrasos se perjudican las dos entidades.

Celebrar las subastas de acopios de piedra, y su empleo para la reparación de las carreteras que se indican, señalando los siguientes días y horas para la apertura de proposiciones, y designando a los señores Diputados que se citan: día 29 de Marzo, a las doce horas, para la carretera de Peñafiel al confín, por Rábano; a las doce y quince, para la carretera de Renedo a Pesquera, kilómetros 2 al 12, y a las doce y treinta, para la carretera de Villalón a Zorita, designando para asistir como asociado al Vocal señor Sendino; el día 30 de Marzo, a las doce horas, para la carretera de Tamariz a Cuenca, y a las doce y quince, para la carretera de Mota al confín de Zamora, kilómetros 1 al 9, designando para asistir a ellas como asociado al Vocal señor Alonso; el día 1 de Abril, a las doce horas, para la carretera de Tudela a Vitoria, y a las doce y quince, para la carretera de Villabrágima a La Mudarra, designando como asociado al Vocal señor Baruque, y que se anuncien en el «Boletín Oficial», con veinte días naturales de antelación, para la presentación de pliegos.

Aprobar una cuenta de 107,90 pesetas por gastos de

de notificarse en estrados, se publicará en la forma que determina el artículo 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, a no ser que se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.—Gonzalo de Medina Bocos.—Rubricado.»

La anterior sentencia se publicó el día de su fecha.

Y para que sirva de notificación al expresado demandado don Ireneo Illana Martínez, se expide el presente a instancia de la parte actora.

Dado en Valladolid, a quince de Abril de mil novecientos treinta y cinco.—Gonzalo de Medina Bocos.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

220

Juzgados municipales

Núm. 2.031

HORNILLOS

Don Atilano Gamarra Olmos,
Juez municipal de Hornillos.

Por el presente hago saber: Que en el día 14 del actual, a las diecisiete horas, desapareció de

su domicilio doña Hipólita Serrano Díaz, casada, de 46 años de edad y con las señas siguientes:

Viste bata de color oscuro con divisas, alpargata negra, y una cicatriz en la cabeza que la cubre el pelo.

Se ruega tanto a las autoridades como a las personas que tengan conocimiento de su paradero, den cuenta en este Juzgado municipal o en el de instrucción del partido de Olmedo.

Hornillos, 18 de Abril de 1935.
Atilano Gamarra.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2.036

9.º Tercio de la Guardia Civil

Comandancia de Valladolid

A los veinte días, contados desde la publicación del presente anuncio en la *Gaceta de Madrid* o al siguiente si el que corresponde es día festivo, y a las once horas de su mañana, se celebrará en el local que ocupa la Jefatura de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, el con-

curso para el suministro de pienso al ganado de la misma, por todo el tiempo que resta a la finalización del año en curso, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la citada Comandancia.

Durante el expresado plazo, y con arreglo al modelo de proposición que se consigna a continuación, se admitirán en la Jefatura de dicha Comandancia las solicitudes para optar a la expresada subasta que se celebrará por la Junta Económica de la Comandancia.

Las raciones estarán constituidas a base de cuatro kilogramos de cebada y seis de paja.

El precio de cada ración no podrá exceder, en ningún caso, del fijado por la Corporación provincial, constituida según Orden circular del Ministerio de la Gobernación de diez y seis de Noviembre de mil novecientos treinta y tres (*Gaceta* número 322) y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Con antelación mínima de diez días al señalado para la celebración de la subasta, presentarán los licitadores muestras lacradas conteniendo diez kilos de cebada y una cantidad prudencial de paja, respectivamente.

Cada proposición sólo podrá referirse al suministro total de las raciones para el ganado de toda la Comandancia.

Modelo de proposición

Don..., vecino de..., con domicilio en la calle de..., número..., acompañando cédula personal del ejercicio corriente, recibo de la contribución industrial y resguardo de haber efectuado el depósito del 5 por 100 del importe de su proposición, enterado por el anuncio inserto en el *Boletín Oficial* de la provincia de... y *Gaceta* del concurso para suministrar las raciones de pienso a los caballos de la Comandancia de la Guardia Civil de Valladolid, así como del pliego de condiciones a que se sujetará dicho suministro, se obliga a efectuarlo aceptando en todas sus partes aquellas condiciones por el precio que por ración señale el «Boletín Oficial» de la provincia en que dicha Comandancia radica (o haciendo la rebaja de tanto por ciento sobre dicho precio).

Valladolid, 20 de Abril de 1935.
El primer Jefe, *Hernando Vidal Pagán*.

221

Imprenta de la Diputación provincial

plantación de árboles en el recinto del Pabellón de Colonias de Medina del Campo, y que se abonen líquidas con cargo a la partida 756 del Presupuesto vigente.

Facultar al señor Presidente para que, desarrollando la idea expuesta por el señor Valencia y ratificada por la Presidencia, se dirija a los Presidentes de las Diputaciones castellanoleonesas o a los de las Corporaciones que pueda interesar la construcción de un Sanatorio antituberculoso para el servicio de los asilados de las provincias que se decidan a colaborar a la obra, y a cuyo fin, por todas se ofrecerá al Estado el terreno preciso en el lugar más adecuado al objeto perseguido para lograr su construcción con cargo al Presupuesto extraordinario que va a emitirse por el Estado para obras públicas.

Aceptar las propuestas de los señores Sendino y Valencia, y, en su virtud, indicar al excelentísimo señor General de esta División los nombres del Director de esta Prisión provincial y personal a sus órdenes, y de los Guardias civiles que intervinieron en los sucesos revolucionarios de Medina de Rioseco, para la concesión de la Medalla del Mérito militar.

Aceptar la propuesta del Comité de Cédulas personales, y, en su virtud, nombrar temporeros del Negociado de Cédulas a los señores siguientes: don Gregorio Cepa, don Florentín García, don Augusto Carrie, don Jacobo Méndez, don Antonio Viejo, don José Vicente y don Manuel Creus, con el haber de seis pesetas diarias y demás condiciones fijadas en el acuerdo de 20 de Febrero último respecto a este asunto.

Sesión del día 13 de Marzo de 1935

Presidió el señor Sanz T. Pasalodos, asistiendo los señores Valencia, Baruque, Alonso, Martín y Sendino; Interventor señor Izquierdo, actuando de Secretario el de la Corporación señor Negueruela.

Se adoptaron los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión anterior.

Aprobar ingresos y salidas en los establecimientos provinciales.

Aceptar la propuesta del Negociado de Beneficencia relativa a que se entregue a Leandra Alvarez la cartilla impuesta a su nombre por valor inicial de 1.000 pesetas.

Prestar conformidad con la reparación de varios utensilios de cocina del Manicomio, los cuales se han enviado a la fábrica previa autorización del señor Diputado Delegado.

La entrega de la niña asilada del Hospicio, María Paz Vallecillo, a su madre, vecina de esta ciudad.

Entregar a la ex asilada del Hospicio, Rafaela Rodríguez Román, la cartilla de ahorro que tiene impuesta a su nombre en el Banco Castellano.

Quedar enterada del ingreso en el Manicomio, en concepto de pobre, de Mariano Miguel, por orden de ingreso de la Diputación de Burgos y comunicarlo a los señores Director administrativo e Interventor de fondos a los respectivos efectos.

Remitir a la Diputación de Burgos copia certificada del expediente del enfermo psíquico ingresado en el Manicomio, Víctor Aranda, por orden del Alcalde de Briviesca, con el ruego de que se haga cargo de expresado enfermo y satisfaga las estancias causadas y que cause en el Establecimiento.